

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL**

Decreto Foral 1/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de enero. Aprobar la modificación del Decreto Foral 58/2017, de 12 de diciembre, sobre bases reguladoras de las subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población de zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava, y del anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Acuerdo del 821/2017, de 29 de diciembre

La Diputación Foral de Álava aprobó por acuerdo 143/2016, del Consejo de Gobierno de 22 de marzo, el Plan Estratégico de esta Diputación Foral para la legislatura 2015-2019. Dentro del eje 7 de Equilibrio Territorial se define la línea estratégica "74.2. Puesta en marcha del programa Araba Konektada. Cobertura universal en el medio rural alavés".

Por Decreto Foral 58/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre se aprobaron las bases reguladoras generales y convocatoria de las subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava.

En la base cuarta, apartado 1, se establece que podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras, las personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

No obstante, dada la complejidad del proyecto, que puede implicar la colaboración de varios operadores, para facilitar la concurrencia se estima necesario permitir que agrupaciones de operadores se puedan presentar a la convocatoria, circunstancia que según el artículo 10.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava ha de estar prevista expresamente en las bases.

Por ello, se hace conveniente modificar las bases reguladoras, ampliando además el plazo de presentación de solicitudes en un periodo igual al inicial, con el objeto de no discriminar a ningún operador del mercado.

En su virtud, a propuesta de la teniente de diputado general de Álava y diputada foral del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado primero de la base general cuarta de las subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población de zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava, aprobadas por Decreto Foral 58/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre, que queda redactada de la siguiente manera:

"Cuarta. Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras, las personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo

establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, así como las agrupaciones de dichas personas físicas o jurídicas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán hacerse constar expresamente, en documento anexo a la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de presupuesto a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 38 y 66 de la Norma Foral 11/2016”.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en un mes desde a las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación del presente Decreto Foral en el BOTHA.

Tercero. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 821/2017, de 29 de diciembre, conforme a lo establecido en el Anexo.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2018

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

**ANEXO**

Línea de Subvención: Subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava.

Prioridad estratégica: Recuperación de Inversiones y Equilibrio Territorial

Eje estratégico: 7. Avance en el Equilibrio Territorial

Objetivo Estratégico: 7.5. Mejora de las infraestructuras rurales

Departamento: Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

Partida presupuestaria: "10.2.03.16.01.762.00.01 Plan Foral de Obras y Servicios 2018-19"

	2017	2018	2019	GUZTIRA / TOTAL
	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00

Objeto de la Subvención:

Convocar una línea de subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava, a la vista de que la alta dispersión de los núcleos de población de Álava hace poco rentables los despliegues de redes y se hace necesaria la incentivación por parte de las Administraciones Públicas para conseguir el cumplimiento de la AD2020.

Persona beneficiaria:

Personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, así como las agrupaciones de dichas personas físicas o jurídicas.



Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Líneas básicas de la subvención:

Serán susceptibles de obtener ayuda los proyectos que contemplen el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) de alta velocidad, con tasas de transferencia nominal por usuario final de, al menos, 30 Mbps en el sentido de la red hacia el usuario, medidos a la salida del equipo de red necesario que se encuentre más próximo al usuario final y de, al menos, 5 Mbps en el sentido del usuario hacia la red, medidos a la salida del equipo de red necesario que se encuentre más próximo al usuario final. La transferencia de datos deberá ser ilimitada en ambos sentidos, manteniendo las características del servicio inalteradas.

Para ello, se utilizarán redes de comunicaciones electrónicas que, además de ser capaces de proporcionar una velocidad de pico de al menos 30Mbps en los domicilios de los habitantes cubiertos, dispongan de capacidad suficiente para atender la demanda previsible de la unidad de población en un horizonte próximo, sin que los usuarios experimenten una caída importante de la velocidad en cualquier hora del día. Para lo cual, se considera necesario que se cumplan simultáneamente los dos requisitos siguientes:

- Que el balance del enlace desde cada ubicación cubierta sea suficiente, según la tecnología y frecuencia utilizada.
- Que la capacidad instalada permita atender la demanda previsible de, al menos los próximos 3 años, estimada en un 60% de los usuarios potenciales, con un volumen de tráfico por usuario de 400MB en hora cargada y con un factor de carga de la red no superior al 50%.

Cofinanciación: no procede.

Régimen de seguimiento e indicadores:

Auditorías de los proyectos financiados con este programa.